

CURSO “LAS ACTAS NOTARIALES”

1ª Lección INTRODUCCIÓN

PROF. JUAN CARLOS MARTÍNEZ ORTEGA

Concepto de acta notarial

- **Forman parte de los instrumentos públicos que autoriza el Notario.**
- **Tienen como “contenido la constatación de hechos o la percepción que de los mismos tenga el notario” siempre que no sean actos y contratos.**
- **El Notario no es técnico en muchas materias.**
- **El Notario declara hechos positivos o negativos.**



Ventajas de la actuación notarial

- **Agilidad, rapidez e inmediatez.**
- **El Notario está asumiendo nuevas competencias en materias de jurisdicción voluntaria.**
- **No siempre será factible, solo actos extrajudiciales.**

Requisitos generales de las actas notariales

1. Rogación. Interés legítimo.
2. No se precisa afirmar la capacidad del requirente
3. Tampoco la dación de fe de conocimiento. Lo que nunca está demás.
4. No requieren unidad de acto.
5. Se extienden diligencias, generalmente en la Notaría.
6. Las manifestaciones de los requeridos tendrán el valor procesal o civil que les asigne la Ley.
7. El Notario tiene que identificarse y advertir del objeto del acta a los requirentes.
8. Las actas deben firmarse.
9. No se levantarán sobre incidencias actos públicos.